



Visa de residencia temporal o permanente solicitada al Instituto por unidad familiar

Conforme a los Lineamientos Generales para Expedición de Visas que emiten las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2012.

Forma de presentación del trámite	
Formato Migratorio para Autorización de Visa, llenado de manera electrónica a través de la página de internet (www.inm.gob.mx), con firma autógrafa del promovente.	
Requisitos	
1	Original y copia de la identificación oficial vigente del mexicano, o tarjeta de residencia vigente de la persona extranjera que acredita vínculo y solicita visa para su familiar o familiares.
2	Copia legible del pasaporte o documento de identidad y viaje de la persona extranjera para el que se solicita visa.
3	<p>El promovente debe acreditar vínculo familiar con la persona extranjera para el que solicita la visa, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Si se trata del padre o madre del promovente, se debe presentar acta de nacimiento del promovente, en original y copia, o</p> <p>b) Si se trata de un hijo del promovente, se debe presentar acta de nacimiento de la persona extranjera para el que se solicita visa en original y copia. Lo anterior siempre y cuando la persona extranjera para el que se solicita la visa sea niña, niño o adolescente que no haya contraído matrimonio o que esté bajo su representación legal o sea mayor de edad que se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, o</p> <p>c) Si se trata del cónyuge del promovente, acta de matrimonio en original y copia. En el caso de que el promovente sea mexicano debe presentar acta de matrimonio mexicana.</p> <p>d) En caso de que el promovente haya acreditado vínculo de matrimonio con otra persona, debe presentar documental emitida por autoridad competente, en original y copia, en la que se determine la disolución o terminación del mismo, o</p> <p>e) Si se trata de la concubina o concubinario del promovente, documento otorgado ante autoridad competente del país de origen o residencia de la persona extranjera para el que se solicita visa, en original y copia, que acredite que ha vivido con el promovente en común, en forma constante y permanente por un período mínimo de cinco años, o</p> <p>f) Si se trata de un hijo del cónyuge, concubina o concubinario del promovente, se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de nacimiento de la persona extranjera para el que se solicita la visa, en original y copia, 2. Que el padre o madre de la persona extranjera para el que se solicita visa, acredite vínculo con el promovente de acuerdo a lo señalado en los incisos c o d del presente, en original y copia, 3. Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje del cónyuge, concubina o concubinario del promovente, y 4. Original del documento emitido por autoridad competente en el que el otro padre o madre del menor, consienta la salida de su menor hijo para residir en México. <p>g) Si se trata de niño, niña o adolescente, cuya tutela se encuentre a cargo del promovente, documento emitido por autoridad competente, en original y copia, o</p> <p>h) Si se trata de un hermano del promovente, debe presentar acta de nacimiento del promovente y acta de nacimiento de la persona extranjera para el que se solicita visa, en original y copia. Lo anterior siempre y cuando la persona extranjera para el que se solicita la visa sea niña, niño o adolescente que no haya contraído matrimonio y que esté bajo su representación legal, o sea mayor de edad que se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal.</p>
4	El promovente extranjero que obtuvo la residencia permanente por habersele reconocido la condición de refugiado y que solicite la internación de su cónyuge, concubinario, concubina, hijos, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes consanguíneos del cónyuge, concubinario, concubina, hasta el segundo grado, deberá presentar original y copia del documento con el que acredite el reconocimiento por derivación de la condición de refugiado para el familiar, por parte de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
Acreditación de personalidad jurídica	
En caso de que el interesado realice el trámite a través de un representante legal, éste acreditará tal carácter con poder otorgado o ratificado ante fedatario público, o carta poder firmada ante dos testigos, o bien autorización en su propio escrito, presentando además copia legible de identificación oficial vigente (con fotografía y firma) del otorgante, del representante legal y de los dos testigos. También se puede otorgar poder mediante los formatos migratorios. Si este poder o representación se otorga con posterioridad a la presentación del trámite migratorio, deberá ser otorgado o ratificado ante fedatario público.	
Importante	
La autorización que emita el Instituto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de que se conceda. Al término de esa vigencia, la autorización pierde efectos y no podrá continuar con el trámite.	
Los tipos de visa que se expiden por unidad familiar son los siguientes:	
<p>a) Visa de residente permanente para el caso de hijos menores de edad, padres, o hermanos de mexicanos y extranjeros titulares de la condición de estancia de residente permanente.</p> <p>b) Visa de residente temporal o de residente temporal estudiante, para el caso de hijos menores de edad, padres, cónyuge, concubina o concubinario de personas extranjeras titulares de la condición de estancia de residente temporal o residente temporal estudiante.</p> <p>c) Esta visa también corresponde al cónyuge, concubina o concubinario de mexicano o de extranjero titular de residencia permanente.</p>	
El extranjero deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, ante una oficina de trámites del Instituto, el canje de la FMM por la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional. En este trámite deberá acreditar el pago del derecho por el otorgamiento de servicio migratorio que genera la expedición del documento migratorio.	
Solamente el Director General de Regulación y Archivo Migratorio, Delegados Federales, los Subdelegados Federales, los Delegados Locales, los Directores y los Subdirectores del Instituto Nacional de Migración, podrán solicitar a los interesados, documentación adicional a la establecida en esta cédula. En todo caso deberá existir un acuerdo en el que se funde y motive el requerimiento de dicha información.	